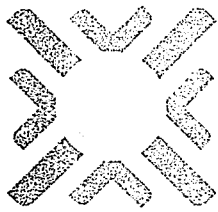


COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.



LXIV

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE...

RECIBIDO
Lic. Chigars
02 JUN. 2020
09:20 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de junio de 2020.

Oficio Num: LXIV/049/2020.

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, Proposición con Punto de Acuerdo por el que La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen estrategias, acciones y programas permanentes que garanticen el acceso amplio a la información y consejería para una plena educación sexual y reproductiva de los adolescentes del estado de Oaxaca, con enfoque de género, no discriminación, interculturalidad y respeto a sus derechos humanos. Así mismo para que implementen campañas de capacitación para el personal médico de los Hospitales y Centros de Salud para la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida. Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la relevancia del asunto con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; solicito que sea tratado como de urgente y obvia resolución.

Por la atención, le reitero mis respetos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

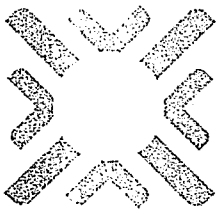
RECIBIDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR

17:45 hrs



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de junio de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/048/2020.

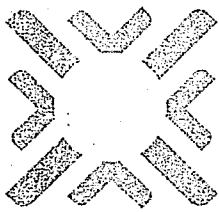
Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo.

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P r e s e n t e.

El que suscribe **C. Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **para ser tratado como de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen estrategias, acciones y programas permanentes que garanticen el acceso amplio a la información y consejería para una plena educación sexual y reproductiva de los adolescentes del estado de Oaxaca, con enfoque de género, no discriminación, interculturalidad y respeto a sus derechos humanos. Asi mismo para que implementen campañas de capacitación para el personal médico de los Hospitales y Centros de Salud para la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, basándome para ello en la siguiente,**

Exposición de motivos:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

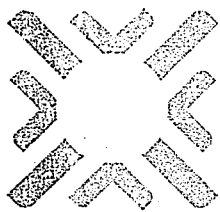
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El embarazo adolescente actualmente es uno de los problemas de salud que ha cobrado mayor importancia en los últimos años a nivel mundial, nacional y sobre todo en nuestro Estado, ya que hoy en día el embarazo en niñas y adolescentes, se ha convertido en un problema con alto impacto dentro de nuestra sociedad, no se trata de un tema únicamente reproductivo; si no de un tema integral que abarca la educación, salud, pero aún más importante el respeto a sus derechos humanos de las niñas y adolescentes y su desarrollo como persona, pues la falta de apoyo, información y orientación en materia de salud reproductiva y educación sexual ha ocasionado que el índice de embarazos en esa etapa de la vida se empiece a considerar como un problema de salud pública.

La salud materno-infantil constituye un objetivo básico de los pueblos porque en ella descansa la reproducción biológica y social del ser humano; es condición esencial del bienestar de las familias, y constituye un elemento clave para reducir las desigualdades y la pobreza.

El periodo de gravidez durante los primeros años de vida reproductiva, es uno de los problemas de salud pública que actualmente ha cobrado mayor importancia tanto a nivel internacional como nacional, convirtiéndose en un problema de alto impacto dentro de nuestra sociedad, y dado sus consecuencias no solo es un problema meramente reproductivo sino de un tema integral que abarca diversos ámbitos de la educación la salud, el respeto a los derechos humanos, así como la falta de apoyo, información y orientación adecuada en materia de salud reproductiva.

Dado que el embarazo constituye un objetivo básico de toda sociedad puesto que en ella descansa la reproducción biológica y social de todo ser humano, es vital que el Estado en sus tres niveles de gobierno garanticen a sus gobernados el derecho de la protección a la salud tutelados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención Internacional Sobre la



LXIV
PERIODO ORDINARIO
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Declaraciones, pactos y tratados de los cuales nuestro país se ha adherido y por lo tanto se vuelven obligatorios en territorio nacional, consecuentemente nuestra legislación ha sido modificado para darles vigencia y se vuelvan ley, tal y como lo establecen los artículo 4 de nuestra carta magna y 12 de nuestra Constitución local que en su parte conducente dicen:

"... Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos..."

"... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

En consonancia el párrafo quinto del artículo 12 y fracción XIII del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dicen:

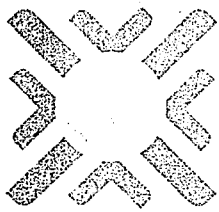
Artículo 12.- "..."

"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

"... Es derecho correlativo a la calidad de padres la determinación libre, informada y responsable acerca del número y espaciamiento de los hijos y su educación..."

Por otra parte el artículo 39 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, en su artículo 39, menciona:

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, bajo cualquier circunstancia, así como a recibir en el momento que lo requieran, la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Para la efectividad del derecho a la protección de la salud y a la Seguridad Social, de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias. En la aplicación e interpretación del presente artículo se atenderá a lo establecido en el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

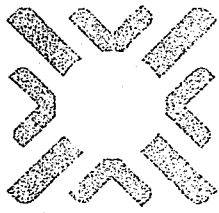
artículo 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como, a lo dispuesto en la Ley General de Salud.

Como podemos apreciar de la lectura de las disposiciones legales transcritas es obligación del Estado garantizar que la población alcance el más alto nivel de bienestar y sobre todo velar para que las niñas, niños y adolescentes bajo cualquier circunstancia reciban una atención prioritaria garantizando con ello de manera plena sus derechos

Por otra parte, dentro de los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes esta la reducir el número de embarazos en adolescentes en México, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos, generando para ello un entorno que favorezca la libre determinación, responsable e informada sobre como el ejercicio de su sexualidad y la prevención del embarazo, sin embargo ser madre o padre adolescente suele iniciar y/o reforzar, sin distinciones sociales, una serie de condiciones de vulnerabilidad asociadas a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad, características propias del desarrollo humano en esa etapa y a la adopción de roles de género tradicionales, así como a la pérdida de vivencias y adquisición de conocimientos propios de la adolescencia. La maternidad y paternidad temprana, suele tener efectos negativos graves en los hijos e hijas de las y los adolescentes, exponiéndolos a condiciones adversas que obstaculizan su desarrollo.

La salud reproductiva tiene un carácter prioritario en nuestro Estado por lo tanto se deben generar estrategias, acciones y programas permanentes para informar de manera oportuna y eficaz tanto a la mujer como al hombre sobre los riesgos y consecuencias negativas de tener un embarazo antes de los veinte años, para tal y como lo dispone el artículo 62 de la Ley Estatal de Salud que a la letra dice:

ARTICULO 62.- La salud reproductiva tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la inconveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número, todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”.

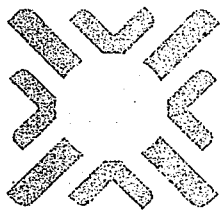
A pesar de que se cuenta con una vasta legislación que protege los derechos reproductivos, que obliga al Estado garantizar la salud de la población, los establecimientos de salud en muchos de los casos aun no reciben una atención médica de calidad, como el caso de una joven una joven de 16 años de edad que perdió la vida tras varios días con muerte cerebral, como consecuencia de la preeclampsia derivada de una mala valoración del Centro de Salud de los Servicios de Salud (Cessa) de San Jacinto Amilpas, un municipio en la región de los Valles Centrales de Oaxaca, a donde se presentó el 5 de octubre de 2017 con síntomas de alerta.

Pero tras la valoración, la médica en turno le indicó que todo estaba bien y que no era necesario internarla, sin embargo, el malestar de la joven era evidente. Al paso de unas horas decidieron trasladarse al Hospital Civil, pero en el camino la joven empeoró, finalmente fue ingresada al Hospital Civil Aurelio Valdivieso en estado de coma y más adelante sufrió un infarto cerebral¹.

En esta tesitura es sumamente urgente que los Servicios de Salud de Oaxaca capacite a su personal para que puedan brindar una atención médica de calidad y tratándose de embarazos, puedan aplicar de manera precisa los pasos a seguir para el cuidado prenatal, así como el protocolo de atención en casos de urgencias obstétricas que pongan en riesgo la vida de la embarazada, evitando con ello a que se pongan en riesgo el desarrollo del embarazo o que no respondan a los más altos estándares de calidad, tal y como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.

Que de acuerdo a los artículos 108 y 112 de la Ley de la Les de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de Oaxaca, la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es el ente público que le corresponde Diseñar, generar, ejecutar, coordinar y evaluar políticas públicas, planes, proyectos, protocolos y acciones encaminadas al fortalecimiento de los derechos de los niños, niñas

¹ <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/negligencia-medica-suma-otro-caso-de-muerte-materna-en-oaxaca/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

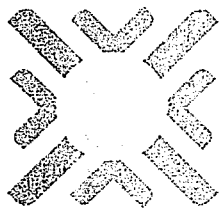
y adolescentes, así como realizar acciones normativas de difusión, promoción, coordinación interinstitucional, planeación, supervisión y evaluación de los servicios, programas y políticas del Gobierno del Estado que tiendan a tutelar y garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para permitirles una vida social plena y productiva; además para diseñar estrategias, mecanismos y programas de prevención, protección y asistencia basados en el principio del interés superior del niño, niña y adolescente²; de allí la propuesta de realizarle también el exhorto a fin de coadyuvar con la Secretaria de Salud y demás instancias gubernamentales estatales a fin de garantizar el acceso pleno a la salud sexual y reproductiva de la niñez y adolescentes de nuestro Estado.

Por lo expuesto es urgente exhortar a las instancias señaladas para que implementen estrategias y acciones tendientes a garantizar la atención médica prioritaria a las niñas, niños y adolescentes, sobre todo a aquellas mujeres embarazadas en esta etapa de la vida, por lo que me permito poner a consideración de esta Soberanía para que se tratada de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con puno de,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen estrategias, acciones y programas permanentes que garanticen el acceso amplio a la información y consejería para una plena educación sexual y reproductiva de los adolescentes del estado de Oaxaca, con enfoque de género, no discriminación, interculturalidad y respeto a sus derechos humanos. Así mismo para que implementen campañas de capacitación para el personal médico de los Hospitales y Centros de Salud para la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida.

² <https://www.oaxaca.gob.mx/sesipinna/quienes-somos/>



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación a los interesados.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR